

1.2.41

Tunja, 30 de octubre de 2014

**PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.**

Asunto: Orientaciones sobre la aplicación de la Resolución No. 03214 del 24 de abril de 2014, sobre criterios para la asignación de funcionarios de carácter administrativo en la Institución Educativa.

La Ley 715 de 2001 estipula, entre otros, las disposiciones relacionadas con la asignación de recursos financieros para el sostenimiento del sector educativo, asignación que se efectúa por alumno; de igual manera, esta misma norma establece como competencia para los entes territoriales la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Igualmente, advierte que dicho procedimiento no podrá superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Esta misma norma dispone como competencia territorial, la de Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto No. 3020 de 2002, establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, determinando las plantas de personal de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001, entre otros, los anteriormente mencionados.

En el marco legal anteriormente mencionado, e igualmente en los lineamientos que sobre el particular el Ministerio de Educación Nacional ha presentado, los cuales generan la planta de personal viabilizada por el MEN, la Secretaría de Educación debe proceder a su organización a nivel territorial, garantizando equidad y pertinencia en la asignación de cargos a nivel Institucional, situación que se encuentra concebida en la Resolución No. 02314 del 24 de abril de 2014.

Con el fin de hacer posible la aplicación de lo dispuesto en dicho Acto Administrativo, se presentan a continuación los procedimientos a seguir:

#### REFERENTES DEL PROCESO

- ✓ Resolución No. 2314 del 24 de abril de 2014
- ✓ Asignación de dos cargos, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Servicios Generales, obligatorios en todo plantel.
- ✓ Matrícula SIMAT: Corte el 30 de septiembre de 2014
- ✓ Planta de Personal Administrativa Actual
- ✓ Planta de Personal prevista Resolución 2314.

#### REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA DEFINICIÓN DE PLANTA.

El primer paso será la realización de una reunión del Consejo Directivo de las Instituciones Educativas, evento en el que se revisará el contenido de la Resolución No. 2314 del 24 de abril de 2014, contrastando dicho contenido con las necesidades institucionales, de esta actividad saldrá la propuesta relacionada con la definición de la Planta de Personal Administrativa Institucional (**cargos requeridos**), casos especiales adicionales y/o excedentes, dicha propuesta deberá ser presentada a la Secretaría de Educación.

De no recibir respuesta de cada Institución en la fecha acordada, la Secretaría de Educación procederá a definir la Planta de Personal (cargos) requerida en cada plantel.

#### SOBRE NECESIDADES ADICIONALES A LAS DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN.

El Consejo Directivo determinará la posible existencia de situaciones “especiales” que impliquen cargos adicionales en un máximo de uno (1), al total de cargos dispuestos en la Resolución No 2314, para el Plantel, se deberá presentar a través de un documento los respectivos argumentos, soportando con evidencias la demostración de tal condición; estos requerimientos serán presentados al Comité Directivo de la Secretaría de Educación, instancia que los analizará y en el marco de la Planta viabilizada por el MEN y la organización general del departamento, y determinará su posible atención.

## DENTIFICACIÓN DE CARGOS EN CONDICIÓN DE EXCEDENTES.

En el marco legal mencionado inicialmente, el Consejo Directivo de la Institución Educativa determinará la existencia de los CARGOS que se encuentran en condición de excedentes, situación que deberá ser informada a la Secretaría de Educación.

## IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN CONDICIÓN DE EXCEDENTES.

Se procederá de acuerdo a los pasos dispuestos en la Resolución No. 2314, estos son:

- ✓ El primer procedimiento dispuesto es el NO cubrimiento de las necesidades generadas por renunciadas, retiros forzosos, pérdida de capacidad laboral.
- ✓ Teniendo en cuenta los cargos certificados en condición de excedente, identificar la posible existencia en ellos, de funcionarios con Derechos Pensionales adquiridos, serán las siguientes situaciones a quienes se les terminará la vinculación de acuerdo a lo legalmente dispuesto sobre el particular.
- ✓ En el caso de cargos ocupados por funcionarios con vinculación en Propiedad y que a través de concertación (voluntad personal) quieran ser reubicados en Instituciones Educativas donde se requieren; este procedimiento se realizará de manera coordinada entre el funcionario que lo manifiesta y la administración de la Secretaría de Educación.
- ✓ Ante la existencia de cargos en condición de excedente, ocupados por funcionarios con nombramiento provisional en vacante definitiva, se terminará dicho nombramiento en el marco legal mencionado inicialmente.
- ✓ Un cargo ocupado por funcionario con nombramiento provisional en vacante definitiva, se le podrá terminar dicha vinculación, para permitir la reubicación de un funcionario con vinculación en propiedad y que se encuentra en condición de excedente en otro plantel.

Los Consejos Directivos determinarán las situaciones antes mencionadas, identificando el procedimiento y los nombres implicados en cada caso, para poder llegar al ajuste propuesto, CERTIFICANDO ante la Secretaría de Educación lo correspondiente, a fin de que se pueda proceder a formalizar las situaciones y adecuar la planta de acuerdo a lo dispuesto legalmente.

CONTINUACION DE LA CIRCULAR INFORMATIVA No. 111 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014

## PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El informe del Consejo Directivo, incluyendo cada una de las variables antes mencionadas, debe presentarse ante la Secretaría de Educación de Boyacá, a más tardar el día **28 de noviembre de 2014**, mencionando como asunto “Reorganización Administrativa de Instituciones Educativas”

De no recibir la información requerida, la Secretaría de Educación procederá de manera autónoma a efectuar los procedimientos internos que hagan posible el ajuste de las Plantas propuesto, de acuerdo al marco legal establecido.

### DESARROLLO DEL PROCESO.

A partir de la presente fecha la entidad empieza a realizar los ajustes en las Plantas de Personal Administrativas Institucionales, esperando que a través del mismo se alcance equidad y pertinencia en la definición y asignación de funcionarios administrativos a cada plantel educativo, en el marco legal vigente sobre el particular.

Cordialmente,

(Original con firmas)

OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ  
Secretario de Educación de Boyacá

GLADYS YANETH MARIÑO BECERRA  
Directora Administrativa

URIEL BARRETO DUEÑAS  
Profesional Esp Gestión de Personal

Armando L.